REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 202000200

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de los hermanos SALCEDO BARBOSA, el Despacho

DISPONE

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSÉ LEONIDAS SALCEDO MORALES**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 296.775, fallecido el 13 de julio de 2020 en La Mesa, Cundinamarca, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el causante JOSÉ LEONIDAS SALCEDO MORALES con la señora JOSEFINA BARBOSA por el hecho del matrimonio entre ellos celebrado.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado, en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean aprobadas las actas de inventario y avalúo.

RECONOCER a los señores JHON FREDDY SALCEDO BARBOSA y YAMILE SALCEDO BARBOSA, como interesados en la sucesión, en su condición de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

REQUERIR a la señora JOSEFINA BARBOSA, para que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifieste si **OPTA POR GANANCIALES O PORCIÓN CONYUGAL** a que tiene derecho dentro de la sociedad conyugal conformada con el causante HERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ. Notifíquesele personalmente.

REQUERIR a los señores JOSÉ WILLIAM JAVIER, ARMANDO, JOSÉ LEONIDAS, ALEXANDER, NELLY y DEISY SALCEDO BARBOSA, para que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifiesten si **ACEPTAN O REPUDIAN** la herencia que le fue deferida con el fallecimiento de su progenitor JOSÉ LEONIDAS SALCEDO MORALES. Notifíqueseles personalmente y a la señora DEISY SALCEDO BARBOSA, adviértasele que deberá presentar el documento que acredite su calidad de heredera.

RECONOCER personería al doctor ORLANDO VARGAS CAIVEDES como apoderado judicial de los señores JHON FREDDY SALCEDO BARBOSA y YAMILE SALCEDO BARBOSA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)